

Distritos Judiciales	Año	Fecha de Entrada en Vigencia
Piura, San Martín, Junín y Huánuco	2030	1 de abril de 2030
Tumbes, Sullana, Amazonas, Pasco, Huancavelica y Selva Central	2030	1 de agosto de 2030
Ucayali, Cusco, Apurímac y Puno	2031	1 de abril de 2031
Loreto, Madre de Dios, Moquegua y Tacna	2031	1 de agosto de 2031

#### Artículo 4.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la plataforma digital única del Estado peruano para orientación al ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), así como en las sedes digitales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) y del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

VICENTE TIBURCIO ORBEZO  
Ministro del Interior

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2479487-1

### Acceden a solicitud de extradición activa de ciudadano peruano para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 016-2026-JUS

Lima, 21 de enero de 2026

VISTO; el Informe N° 010-2026/COE-TPC, del 13 de enero de 2026, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana DEIVI JUNIOR ROMERO ULLILEN formulada por el Segundo Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Perú dispone que la extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema de Justicia de la República, en cumplimiento de la ley y los tratados;

Que, conforme al numeral 5) del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, concordante con el numeral 6) del artículo 26 del Código Procesal Penal peruano, las Salas Penales de la Corte Suprema de Justicia de la República conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, mediante Resolución Consultiva del 9 de enero de 2026, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declara procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano de nacionalidad peruana DEIVI JUNIOR ROMERO ULLILEN formulada por el Segundo Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de

Justicia de La Libertad, para ser procesado por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal;

Que, el literal a) del numeral 46.1 del artículo 46 del Reglamento de la actuación de las autoridades que participan en los procedimientos de extradición y traslado de personas condenadas, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2025-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone para la decisión del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa o pasiva;

Que, de acuerdo con el numeral 1) del artículo 514 del Código Procesal Penal peruano, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que, mediante Informe N° 010-2026/COE-TPC, del 13 de enero de 2026, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de extradición activa de la persona requerida, para ser procesada por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006; así como en el Código Procesal Penal peruano y en el Decreto Supremo N° 015-2025-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano DEIVI JUNIOR ROMERO ULLILEN para ser extraditado de la República Argentina y ser procesado en la República del Perú por la presunta comisión de los delitos de sicariato agravado en grado de tentativa, sicariato agravado y organización criminal.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ  
Presidente de la República

WALTER ELEODORO MARTÍNEZ LAURA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

HUGO CLAUDIO DE ZELA MARTÍNEZ  
Ministro de Relaciones Exteriores

2479492-1

### Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 027-2026-JUS

Lima, 21 de enero de 2026

VISTOS, el Informe N° 0005-2026-JUS/PRONAPRES, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES; el Informe N° 006-2026-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 115-2026-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 136-2026-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos; con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-JUS, se crea el Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dependiente del Viceministerio de Justicia, sobre la base de la intervención preventiva Cambiando Rumbos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobada por Resolución Ministerial N° 0268-2023-JUS y de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario, que se fusionan por absorción con el PRONAPRES, esta última en calidad de organización administrativa absorbente; con la finalidad de mejorar las capacidades de la población que convive en contextos de riesgo criminógeno a fin de evitar que inicien o reincidan en la comisión de delitos;

Que, conforme a lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo, el proceso de fusión concluye en un plazo no mayor de ciento ochenta días (180) días calendario, contados a partir de la constitución de la Comisión de Transferencia, el mismo que puede ser prorrogado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0114-2025-JUS, se constituyó la Comisión de Transferencia encargada del proceso de fusión de la intervención preventiva Cambiando Rumbos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario al Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES, así como la transferencia, según sea el caso, de los bienes muebles e inmuebles, recursos humanos, recursos financieros, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes, entre otros, de la entidad absorbente;

Que, el plazo de vigencia para la culminación del mencionado proceso de fusión por absorción fue sucesivamente prorrogado mediante Resolución Ministerial N° 321-2025-JUS, rectificadas por Resolución Ministerial N° 0323-2025-JUS, sí como las Resoluciones Ministeriales N° 0386-2025-JUS y N° 0433-2025-JUS, habiendo culminado definitivamente el día 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2026-JUS de fecha 9 de enero del 2026, se formalizó la culminación del proceso de fusión por absorción de la intervención preventiva Cambiando Rumbos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del Instituto Nacional Penitenciario al Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES;

Que, conforme a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria de Decreto Supremo N° 006-2025-JUS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba el Manual de Operaciones (MOP) en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente de la culminación del proceso de fusión precedentemente referido;

Que, mediante documento de vistos, la Dirección Ejecutiva del PRONAPRES ha propuesto la aprobación del Manual de Operaciones del citado Programa, para lo cual remite los documentos de sustento, los cuales han sido analizados por la Oficina de Organización y Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la misma que ha otorgado opinión favorable;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, en el Decreto Supremo N° 006-2025, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría General remita a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros copia del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Reinserción Social - PRONAPRES, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a su aprobación.

**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER E. MARTINEZ LAURA  
Ministro  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

2479240-1

## Designan coordinadora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000028-2026-PRONACEJ/DE

Lince, 21 de enero del 2026

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de coordinador/a de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles; por lo que, resulta necesario designar a la persona que asuma tal cargo;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Resolución Ministerial N° 0196-2019-JUS, que aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2019-JUS/PRONACEJ; y, la Resolución Ministerial N° 0185-2025-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Sara Ercilia Díaz Torres en el cargo de confianza de coordinadora de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Centros Juveniles, a partir del 22 de enero de 2026.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO  
Dirección Ejecutiva  
Programa Nacional de Centros Juveniles

2479017-1